



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

**Dictamen 358/2018
Expediente 312/2018**

Hble. Sra.
D.^a Margarita Soler Sánchez
Presidenta

Consejeras y Consejeros:
Ilmos. Sres.
D. Enrique Fliquete Lliso
D. Faustino de Urquía Gómez
D.^a M.^a Asunción Ventura Franch
D.^a M.^a del Carmen Pérez Cascales
D. Joan Carles Carbonell Mateu

Molt Hble. Sr.
D. Francisco Camps Ortiz
Consejero nato

Ilmo. Sr.
D. Joan Tamarit i Palacios
Secretario General

Hble. Señor:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 21 de mayo de 2018 (que se registró de entrada el mismo día), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para elaborar el proyecto de Orden, por la que se modifica parcialmente la Orden 30/2017, de 18 de octubre, de la misma Consellería, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de élite con participación en competiciones oficiales internacionales o ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional (Expediente núm. "2-07/18SCA", de la Consellería consultante).

I ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo remitido se desprende que:

Primero.- Documentación remitida.

El procedimiento tramitado para elaborar este proyecto de Orden, de modificación parcial de la Orden 39/2017, de 18 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, comenzó con el informe del Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, de 9 de enero de 2018, que propuso a la Dirección General de Deporte tramitar dicha modificación, que asumió la iniciativa en su resolución de 12 de enero del mismo año.

La referida Dirección General emitió el informe sobre la necesidad y oportunidad de proceder a su elaboración, el informe económico, el informe de evaluación del impacto de género, el informe sobre la incidencia en los programas informáticos, el informe sobre la repercusión en la infancia, en la adolescencia y en el régimen de las familias numerosas, elevando la oportuna propuesta de iniciación a la persona titular de la Consellería.

El titular de la Consellería con competencia en materia de deporte acordó iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, en su resolución de 6 de febrero de 2018, encomendando su tramitación a la Subsecretaría de la misma Consellería, y la elaboración del texto del proyecto normativo a la citada Dirección General de Deporte.

Se incorporó a las actuaciones el informe de la Abogacía General de la Generalitat, de 1 de febrero de 2018, así como la Memoria económica, que la Subsecretaría de la Consellería ratificó el 12 de marzo de 2018.

El proyecto normativo se comunicó al Servicio de Política Regional y de la Competencia de la Unión Europea, y la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitió su informe favorable, el 7 de marzo de 2018.

El trámite de información pública se cumplimentó mediante la publicación del anuncio oportuno en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8236, del día 16 de febrero de 2018 (página 7335), formulándose una alegación, como constata la Dirección General de Deporte en su informe de 6 de abril del mismo año, que también la atendió por escrito al club interesado.

La delegada de la Comisión Delegada del Consejo de Inclusión de Derechos Sociales comunicó, en el correo electrónico de 22 de marzo de 2018, que el proyecto normativo no requería el acuerdo de la Comisión. De forma análoga, la Dirección General de Deporte justificó que esta disposición no afectaba el ámbito competencial de las Consellerías, en su informe de 6 de abril del mismo año.

Toda la documentación, incluyendo el texto definitivo del proyecto de Orden, de carácter modificativo, fue remitida para informe de la Intervención Delegada en la Consellería, que lo emitió de conformidad el 20 de abril de 2018.

Finalmente, la Dirección General de Deporte justificó la ausencia de consulta pública previa, en su informe de 16 de mayo de 2018, al no establecer obligaciones relevantes para sus destinatarios ni regular los aspectos de una materia.

Y encontrándose en el estado descrito la tramitación del procedimiento, el Hble. Sr. Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por oficio de 21 de mayo de 2018, que se registró de entrada por este Órgano Consultivo el mismo día, remitió el expediente con las actuaciones, precedido de un índice de los documentos, para nuestro Dictamen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.4 y 14.2 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Estructura del proyecto de Orden.

El proyecto de Orden presenta esta estructura y sistemática: el título de la disposición; la parte expositiva, con 8 párrafos; la fórmula de aprobación; un artículo único; una disposición adicional única; una disposición final única, y un anexo.

En el artículo único se aprueba la modificación de la citada Orden 39/2017, de 18 de octubre, de la misma Consellería de Educación,

Investigación, Cultura y Deporte, para incluir en su artículo 2.1 a las secciones deportivas de las Universidades que estén inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana como posibles entidades beneficiarias de dichas ayudas públicas, mientras que el anexo contiene la nueva redacción del artículo 2.1 de la misma Orden 39/2017, de 18 de octubre, por lo que su contenido es muy similar, aunque ciertamente el citado artículo único también indica, en su apartado 2º, que los preceptos de la Orden 39/2017, de 18 de octubre, que hagan referencia a los clubes deportivos como solicitantes de estas subvenciones, también se entenderá que incluyen las secciones deportivas de las Universidades.

Por otro lado, la disposición adicional única se refiere a la incidencia presupuestaria del proyecto modificativo, que carece de ella, y la disposición final única a la entrada en vigor, el día siguiente al de su publicación oficial

Tercero.- Justificación del proyecto normativo.

Como expresa la Dirección General de Deporte, en su informe sobre la necesidad y oportunidad de elaborar este proyecto de Orden modificativo, fechado el 12 de enero de 2018, es consecuencia de la Ley de la Generalitat 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, cuyo artículo 76 modificó el artículo 75 de la Ley de la Generalitat 2/2011, de 22 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de la Comunitat Valenciana, de forma que los clubes deportivos universitarios desaparecían como “clubes” y se constituían como “secciones deportivas”, con la finalidad de que pudieran participar en competiciones deportivas federadas sin necesidad de que las Universidades tuvieran que constituir una entidad deportiva.

Desde esta perspectiva, indica la expresada Dirección General que, en coherencia del objetivo de esta modificación legal, y para agilizar y favorecer la participación de las Universidades en el deporte federado, sin que ello les comporte ningún perjuicio, se considera procedente incluir a las secciones deportivas de las Universidades de la Comunitat Valenciana como entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Orden 39/2017, de 18 de octubre, considerando que pueden cumplir los requisitos y las condiciones establecidas en las bases reguladoras, por lo que se considera necesario proceder a elaborar un proyecto normativo con una modificación parcial de la expresada Orden 30/2017, de 18 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de élite con participación en competiciones oficiales

internacionales o ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional.

II CONSIDERACIONES

Primera.- La consulta remitida.

El titular de la Consellería con competencia en materia de deporte ha instado la consulta sobre el proyecto de Orden, por la que se modifica parcialmente la Orden 30/2017, de 18 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de élite con participación en competiciones oficiales internacionales o ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional, con carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4 y 14.2 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El primero de los citados preceptos y apartado establece la regla relativa a las consultas preceptivas que deben formularse por el órgano competente en relación con los expedientes que tramite la Administración autonómica que versen sobre los: *“proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones”*, lo que sin duda debe interpretarse como la exigencia de obtener el previo y preceptivo Dictamen respecto de los denominados *“reglamentos ejecutivos”*, esto es, los proyectos de disposiciones reglamentarias que tengan por finalidad el desarrollo de una disposición con rango de ley.

El Centro directivo responsable de la elaboración de este proyecto de Orden ha sido la Dirección General de Deporte, que es el centro directivo que asume las funciones de fomento y promoción de la actividad deportiva, su dinamización y las relaciones de colaboración con las entidades y organismos deportivos, según las previsiones del artículo 25 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que fue aprobado mediante el Decreto del Consell 186/2017, de 24 de noviembre.

La autoridad consultante ha recabado el Dictamen con el carácter de urgencia, al citar de forma expresa el artículo 14.2 de la Ley valenciana 10/1994, de 19 de diciembre, a la que ya nos hemos referido, lo que comporta una notable reducción del plazo para emitir el Dictamen, al anticiparse a los asuntos de mera tramitación ordinaria.

Segunda.- Procedimiento de elaboración.

El proyecto de Orden remitido tiene por finalidad una modificación parcial y muy limitada, al modificar solamente un apartado de un precepto de la Orden 30/2017, de 18 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de élite con participación en competiciones oficiales internacionales o ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional (DOGV núm. 8156, de 25 de octubre).

En todo caso, su tramitación siguió las reglas previstas en el procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias de la Generalitat que se regula en el artículo 43 de la Ley de la Generalitat 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con las previsiones de su desarrollo que se aprobaron por el Decreto del Consell 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Por otro lado, se incorporaron a las actuaciones los informes exigidos por la legislación sectorial sobre protección de la infancia, la adolescencia, el régimen jurídico de las familias numerosas, sobre la igualdad entre mujeres y hombres, y sobre los recursos informáticos.

Emitieron sus informes preceptivos la Abogacía General de la Generalitat y la Intervención Delegada en la Consellería competente en materia de deporte, en aplicación del apartado 1º del artículo 165 de la Ley de la Generalitat 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Tercera.- El marco normativo.

Cuando analizamos los contenidos del proyecto de la actual Orden 39/2017, de 18 de octubre, que aprobó las bases reguladoras de estas ayudas públicas, ya indicamos en nuestro Dictamen 651/2017, de 4 de

octubre, que los títulos competenciales concernidos eran la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de “deportes y ocio”, de acuerdo con el inciso 28º del artículo 49.1 del Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana, que fue aprobado por medio de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, puesto en relación con la potestad de gasto público que deriva del artículo 76 del mismo Estatut d’Autonomia.

La competencia en materia de deportes ha sido regulada en el ámbito autonómico en la Ley de la Generalitat 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y de la actividad física en la Comunitat Valenciana, que centra su atención en la organización administrativa del deporte, la condición de deportista y sus derechos, las entidades deportivas de todo género, las federaciones deportivas, las competiciones deportivas oficiales y sus clases, la potestad sancionadora o disciplina deportiva, etc., mientras que la facultad de establecer bases reguladoras de subvenciones, como concreción del poder de gasto, y su régimen jurídico, se contempla en los artículos 159 y siguientes de la Ley de la Generalitat 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que ya ha sido citada.

Cuarta.- Observaciones, sugerencias y recomendaciones.

En la parte final de la **fórmula de aprobación** se tendrá que intercalar la referencia, legalmente exigible, en el sentido de que la Orden modificativa se aprueba “conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana” o, de forma alternativa, “oído el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana”, siendo esta mención necesaria a tenor de lo establecido en el artículo 2.5 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, ya hemos indicado que el **artículo único**, al aprobar la modificación del artículo 2.1 de la Orden 39/2017, de 18 de octubre, de la misma Conselleria, en gran parte incorpora la modificación que luego se redacta formalmente como tal en el anexo del proyecto normativo, por lo que se sugiere aligerar la redacción de este artículo único.

En todo caso, tanto en el artículo único como en el anexo queda claro que podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubs deportivos y las secciones deportivas que estén inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana y que cumplan los restantes requisitos.

Además, la referencia genérica a “las Universidades” provoca que puedan entenderse incluidas en esta expresión tanto las Universidades “públicas” como las “privadas”, aunque debemos recomendar que se indique expresamente en el texto del anexo, que contiene la nueva redacción del artículo 2 de la Orden 39/2017, de 18 de octubre, que se trata de “las Universidades valencianas”, es decir, aquellas que tienen su sede en la Comunitat Valenciana, sin que esta consideración se considere redundante respecto del requisito de “estar inscritas” en el referido Registro autonómico de entidades deportivas.

El dato de que este proyecto de Orden modificativo de unas bases reguladoras, en caso de aprobarse, no ocasione ninguna incidencia presupuestaria, y el régimen de entrada en vigor, no plantea ninguna incertidumbre.

Quinta.- Cuestiones de técnica normativa.

En la redacción del proyecto normativo se han atendido los criterios de técnica normativa postulados en el Decreto del Consell 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Respecto de las cuestiones de redacción, cuando se citen disposiciones legales o reglamentarias tiene que recomendarse que se indique su numeración y fecha de promulgación o de aprobación completa, como también la titulación oficial, completa y redactada de la forma con la que se aprobó y publicó, como puede ser, por ejemplo: “Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

No se ha formulado ninguna observación de carácter esencial.

III CONCLUSIÓN

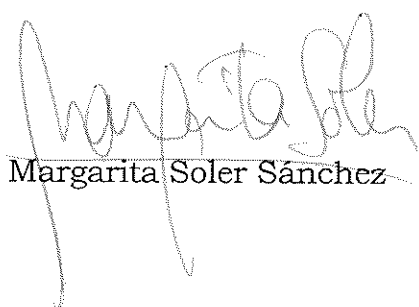
Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el proyecto de Orden de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para elaborar el proyecto de Orden, por la que se modifica parcialmente la Orden 30/2017, de 18 de octubre, de la misma Consellería, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de élite con participación en competiciones oficiales internacionales o ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional, respeta el principio de legalidad.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

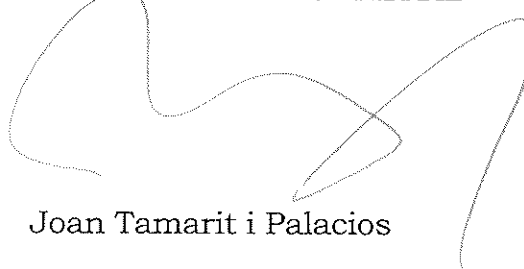
València, 30 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA



Margarita Soler Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL



Joan Tamarit i Palacios

HBLE. SR. CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

